

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora solicita autorización para retiro de título judicial. Sírvese proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 2 de agosto de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Tres de Agosto de Dos Mil Veintiuno

La señora ELSA MORANTES SANTAMARIA, parte demandante, manifiesta que fue al Banco agrario tal como le indicó el Juzgado y no le entregaron el título judicial del mes de junio porque no está autorizado; no obstante, sí le entregaron el título del mes de julio.

Ruega, por ende, la colaboración para la entrega del mismo.

Pues bien, revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene la existencia del título judicial No. 460010001636369 por valor de \$1.042.112, a favor del presente asunto, el cual fue consignado por el pagador de Colpensiones el 27 de julio del presente año.

Lo anterior, en cumplimiento a la Conciliación No. 122 del 8 de agosto de 2019, en donde los señores JAIME ALBERTO GUEVARA y ELSA MORANTES SANTAMARIA acordaron:

*"PRIMERO: FIJAR como cuota alimentaria integral a cargo del señor JAIME ALBERTO GUEVARA ROSANIA, identificado con C. C. No. 13.849.110 y a favor de su cónyuge ELSA MORANTES SANTAMARIA, la suma de UN MILLON SEISCIENTOS TRECE MIL CERO SETENTA Y SEIS PESOS MENSUALES (\$1.613.076), **pagaderos durante los últimos ocho (08) días de cada mes,** a partir del mes de Agosto del año 2019, cuota que tendrá el respectivo incremento anual fijado para el salario mínimo legal por el Gobierno Nacional, a partir del 1 de Enero del año 2.020.*

*SEGUNDO: Para hacer efectiva el pago de la obligación alimentaria decretada en el numeral Primero, se continuará con el descuento que se le hace al señor JAIME ALBERTO GUEVARA ROSANIA como pensionado de COLPENSIONES por la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$988.076), mientras que el saldo restante, es decir, la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$625.000), deberá consignarlos el señor JAIME ALBERTO GUEVARA ROSANIA** en la cuenta de depósitos judiciales del despacho como cuenta TIPO 6, a nombre de la señora ELSA MORANTES SANTAMARIA".*

Cabe anotar que, mediante auto de fecha 13 de julio de 2021, se ordenó el fraccionamiento del título judicial No. 460010001629467 por valor de \$2.067.735, entregando a la señora ELSA MORANTES SANTAMARIA la suma de \$1.042.112 (título 460010001634199), el cual retiró del Banco Agrario el día 26 de julio.

En cuanto al saldo restante por valor de \$1.025.623 (título 460010001634200), se ordenó su devolución al señor JAIME ALBERTO GUEVARA, por las razones expuestas en la citada providencia, del cual se realizó el correspondiente INCIDENTE DE NO PAGO dentro de la página web de la Entidad Bancaria.

Como se puede apreciar, no es cierto lo señalado por la memorialista, pues en ningún momento se ordenó la entrega del título judicial del mes de julio, pues a la fecha no se había causado la cuota alimentaria de ese mes, tal como se le indicó en auto de fecha 13 de julio, ya que el pago de la cuota alimentaria se hace los últimos 8 días de cada mes.

Además, en providencia de fecha 9 de abril de 2021, se actualizó la orden de pago permanente, quedando en la suma de \$1.769.705, para el presente año, recordándole que COLPENSIONES descuenta el 50% de la mesada pensional del demandado, esto es, la suma de \$1.042.112, mientras que el saldo restante, lo debe consignar directamente el señor JAIME ALBERTO GUEVARA, tal como se señaló en el acuerdo.

Como no es claro porque el Banco Agrario no le hizo entrega del título solicitado, pues existe orden de pago permanente para ello, el Despacho accederá a lo requerido por la señora ELSA MORANTES SANTAMARIA

En consecuencia, se ordena la entrega del título judicial No. 460010001636369 por valor de \$1.042.112 a la señora ELSA MORANTES SANTAMARIA por concepto de pago de la cuota alimentaria del mes de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Familia 008 Oral
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2284ae5a37b19957d152b3f93bae0782ad546f6d30448f107380bba733fcabc

Documento generado en 03/08/2021 04:07:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**